

Clausula cancelación de un depósito

Escrito por tucapital.es - 10/11/2009 07:15

Hemos recibido consultas relativas sobre las cláusulas de cancelación anticipada de los depósitos bancarios. Las cláusula de cancelación anticipada suele ser:

Penalización de un % sobre el capital y por el tiempo que resta hasta vencimiento.

NOTA: suele tener un añadido que es hasta el límite de intereses devengados.

Penalización reduciendo el tipo de interés al que se paga el depósito.

Salu2.

=====

Re: Clausula cancelación de un depósito

Escrito por tucapital.es - 11/11/2009 06:44

Añadir que ninguna de las 2 cláusulas es mejor que la otra, simplemente la segunda es más seguro, porque te garantiza que no vas a perder dinero... pero el coste de la cancelación depende del tiempo que falte a vencimiento cuando quieras cancelar anticipadamente.

Imagínate que te queda 1 mes de un depósito a 12 meses. Si aplica una reducción de rentabilidad te afectará sobre los 11 meses que lleva el dinero en la cuenta, mientras que si te penaliza por el tiempo que falte a vencimiento, sólo es 1 mes.

Salu2.

=====

Re: Clausula cancelación de un depósito

Escrito por waltdisney Pixar - 11/11/2009 19:37

quiero destacar que en cuestion de depositos

hay que pensar mucho

no meterlo en uno cualquiera y a correr

hay que mirar todas las posibilidades y una muy importante como bien dices es la de los intereses por cancelacion anticipada, si es que lo tiene ese deposito

Si sabes que no vas a tocar ese dinero, no deberia haber problemas con esas limitaciones

=====

Re: Clausula cancelación de un depósito

Escrito por amyoliz - 26/11/2009 11:01

y para cancelar un deposito por fallecimiento de uno de los titulares, porque ademas la ley obliga a cambiar los titulares, y para eso hay que cancelar, que pasa?

=====